

REFERENCIAS ANCESTRALES

Durante el imperio romano el delito era considerado una fuente de obligaciones. Se diferenciaban dos tipos de Derecho, el Público y el Privado. En el Derecho Público, reservado a las clases dominantes, la privación de libertad se limitaba a retener a los acusados de delitos el tiempo necesario para ser juzgados, o de los considerados culpables hasta la ejecución de la sentencia. Estas circunstancias explican los escasos restos de este tipo de construcciones encontrados y su reducido tamaño. La Cárcel Mamertina de Roma, bajo la que se encontraba el Tullianum, estaba situada en el Foro, en las proximidades de la Curia y se destinaba a la retención de autores de delitos contra el estado, de lesa majestad y para dirigentes enemigos e incluso para ejecutar ciertas condenas en su Tullianum. También debieron existir otras cárceles públicas, ya que el emperador Adriano estableció reglas para administrar las pertenencias de los presos y desde comienzos del siglo III existieron funcionarios con labores de policía penitenciaria.

En el Derecho Privado se admitía que los esclavos, capturados al enemigo en sus incursiones y vendidos a mercaderes y por estos a las familias, pudieran ser recluidos y encadenados por las noches en celdas individuales dispuestas en semisótanos o ergástulas para evitar su huida o la rebelión contra sus dueños. Se ha comprobado la existencia de alguna de ellas en explotaciones agrarias, donde los esclavos serían utilizados como mano de obra forzada. Las excavaciones de Pompeya han permitido comprobar también su presencia en núcleos urbanos.

Joyas de clausura

Img. 1.1 - Ergástula de Astorga